RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

Autor: Mario Ernesto Castillo Guzmán

El sujeto pasivo es el responsable directo por cualquier incumplimiento tributario que pueda haber cometido su personal o no haberlo determinado en su momento, tal como lo establece el art. 230 del Código Tributario (CT):

"Responsable de la Infracción
Articulo 230.- Es responsable de la infracción el sujeto pasivo de las obligaciones establecidas en las leyes tributarias respectivas, que no las cumpla en el tiempo y forma debida.
Si en una obligación incumplida hubiere pluralidad de sujetos, cada uno de ellos será responsable de la infracción y se le aplicará individualmente la respectiva sanción."

Este artículo merece leerse detenidamente, ya que si se hace rápidamente, lo más probables es no se puede detectar el grado de responsabilidad que tiene inherente, siendo necesario definir algunos términos.

¿Quién es el sujeto pasivo? en términos generales es la persona (natural o jurídica) que realiza un hecho generador que contempla la ley; ¿Cuál ley? Aquí hay que ubicarse individualmente en Renta, IVA y Código Tributario.

¿Qué es hecho generador? Son los presupuestos que contempla la norma jurídica en particular, que al cumplirse hacen que emerja la obligación tributaria.

¿Qué es la obligación Tributaria? Es el hacer o no hacer determinados actos por parte del sujeto pasivo, si se cumplen los presupuestos que contempla la norma en específico (artículo de la ley).

No hay que perder de vista que la obligación tributaria tiene la siguiente clasificación: obligaciones formales y sustantivas.

Las obligaciones formales son todas aquellas que no implican el pago de tributos, en cambio las sustantivas son las que se relacionan con el pago de tributos.

En el art. 230 del CT se habla en general de las obligaciones, es decir que incluye tanto las formales como las sustantivas.

El sujeto pasivo puede ser una persona natural o una jurídica; en el caso de la persona jurídica el responsable de cualquier infracción tributaria es el Representante Legal y no el personal de la sociedad (contador, dependientes, etc.).

Lo anterior se menciona porque el Representante Legal en la práctica delega en su personal para que no se incumplan las obligaciones tributarias a fin de evitar cualquier problema con el fisco, pero eso a nivel jurídico no procede, ya que ante la Administración Tributaria, el responsable es el Representante Legal.

Basándonos en esta realidad, llegaremos a la conclusión que el Contador así como los gerentes del sujeto pasivo, tienen que dominar muy bien las normas tributarias (IVA, Renta y Código Tributario), ya que solo así podrán minimizar los incumplimientos tributarios.

Si no se tienen los conocimientos, entonces hay que adquirirlos a través de constantes capacitaciones y no siempre el personal está dispuesto a capacitarse, aduciendo por lo general falta de tiempo o que éstas se llevan a cabo los fines de semana que es parte de su descanso semanal.

Los incumplimientos tributarios traen aparejados una sanción, que se encuentran contempladas en el CT en los artículos 235 al 258.

Si se conoce la sanción, por inducción se puede determinar las obligaciones tributarias que ha contemplado el legislador en IVA, Renta y Código Tributario.